Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 611 de 2025

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, . CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

CONTRATISTA: GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S

PLAZO: 5 meses desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

VALOR: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($862.809.500,oo)

En el Municipio de Cali el día 1 de Diciembre del 2025, siendo las 08:00 AM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Intervención Integral en el Territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.521.709 quien actúa en nombre y representación de la empresa GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S; y ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.727.167, quien actúa en su condición de INTERVENTOR en representación de la empresa A.Z. INGENIEROS SAS con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 611 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 02 de Julio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 611 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 02 de Diciembre del 2025; b) Que el contratista presentó una solicitud de prórroga por 45 días. c) La interventoría mediante comunicado INT BANDERA 09 del 12 de noviembre de 2025 manifiesta la viabilidad de la solicitud del contratista, teniendo en cuenta que se trata de situaciones no imputables al mismo. d) Por lo anterior se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que la Entidad tome una decisión sobre las solicitudes planteadas. e) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Entidad, relacionando en forma por menorizada las razones que argumentan la decisión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 611 de 2025, por el término de 18 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no

genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 1 de diciembre del 2025.

Carlos A. Arango M.

POR EL CONTRATISTA,
CARLOS A. ARANGO MAYORGA
Representante Legal

EL INTERVENTOR
ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
Representante Legal

V.B. Adriana P. Ramírez

Adriana P. Ramírez Delgado - Directora Gestión Ambiental (C)